



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y
LA FUNDACIÓN PRO-HÁBITAT**

D.C.30/2022

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PARTES.-

1.1.- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, Institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020; a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano **Ing. Juan Terrazas Lobo**, con cédula de identidad N° 937031-1S expedida en Cochabamba, designado mediante R.R. N°691/20 de 23 de diciembre de 2020, y el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG**, representada por su Director, **Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste**, con cédula de identidad 2232631 expedida La Paz, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

1.2.- La **FUNDACIÓN PRO-HABITAT**, con personería jurídica inscrita en el Ministerio de la Presidencia y el Viceministerio de Autonomías, según Testimonio N° 042/2018 de 23 de julio de 2018, representada legalmente por su Gerente General **Lic. Antonia Terrazas Cáceres**, mayor de edad, hábil por ley, con cédula de identidad N° 3739084, expedida en Cochabamba, en virtud del Testimonio de Poder General y Bastante N° 1193/2019, de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Notaría de Fe Pública N°65 a cargo de María Esther López Vargas, con domicilio legal en la Calle Hamiraya N° 511 esquina México, quien para efectos del presente documento se denominará **La FUNDACION**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91,92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional; así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Conforme al artículo 51, inciso h) del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.



X

El Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS**, es una instancia académica dependiente del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la **UMSS**, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable. Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos. Por otro lado, el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** es parte coordinadora de la Red de Biodiversidad, Recursos Naturales y Medio Ambiente, la cual es responsable de llevar adelante el proyecto de Corredores Biológicos Urbanos (PIAACC PCI.8) con fondos de la Cooperación Suiza, COSUDE y la DICYT-UMSS.

La **FUNDACIÓN PRO-HÁBITAT**, es una institución privada sin fines de lucro, que nace a la vida jurídica mediante R.S. N° 212484 en fecha 26 de mayo de 1993, habiéndose adecuado a la Ley N° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas bajo la Resolución Ministerial N° 090/2014 de 26 de junio de 2014, y cuenta con Certificado de Personalidad Jurídica con Código de Control N° 31978 de fecha 25 de julio de 2014, emitido por el SIREPEJU, cuya finalidad es, fundamentalmente, el desarrollo de Programas de Hábitat y Vivienda Adecuada, Gobernanza y Ciudadanía, tendientes a contribuir en la construcción de un hábitat sostenible.

TERCERA. OBJETO. -

Establecer y fortalecer procesos académicos, interacción e investigación en el marco del proyecto CORREDOR BIOLÓGICO URBANO WAYCHA MAYU: GOBERNANZA AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN DE LAS FUNCIONES SOCIOAMBIENTALES EN BARRIOS SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE SACABA, que se va a denominar el PROYECTO, desarrollando actividades científicas de investigación, transferencia de tecnología, orientada en favor de estudiantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología, de la población, del municipio y de los demás actores involucrados.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen mutuamente a:

- 4.1. Compartir equitativamente información bibliográfica, cartográfica, y de base de datos, publicada o no (en forma impresa o digital) en el marco del presente Convenio, para su utilización en actividades conjuntas o de interés común. El uso unilateral de la información ajena y no publicada será regulado por Convenios escritos específicos y deberá respetar los derechos de propiedad intelectual.
- 4.2. Buscar otras posibilidades de colaboración entre las partes, como la identificación y desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento, coordinación logística en el campo, préstamo recíproco de materiales y equipos, asesoramiento técnico, respaldo institucional, etc. que beneficien equitativamente a ambas instituciones.
- 4.3. Desarrollar Convenios o Contratos Específicos para la ejecución de proyectos donde sea necesario establecer especificaciones para la administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, etc.
- 4.4. Incluir los logotipos institucionales de la **UMSS** y **La FUNDACION** en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información compartida, consultando previamente a la otra parte sobre la correcta mención de otras Instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.
- 4.5. Respetar la legislación nacional vigente en todos los trabajos conjuntos.
- 4.5. Mantener reuniones periódicas para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. -

Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar Convenios similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.



[Handwritten signature]

SEXTA. USO COMPARTIDO DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

6.1. **Uso compartido de información.** LA FUNDACIÓN y el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** convienen en intercambiar a su discreción información sobre sus respectivos proyectos en Bolivia, incluyendo los resultados de cuestionarios, encuestas, investigaciones y cualquier otra información relevante que pueda aportar sus respectivos objetivos de conservación a condición que:

- a. Cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (impresa o digital), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares, obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que **LA FUNDACIÓN** comparta con el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** incluyendo los derechos de propiedad intelectual que puedan ser contenidos en los referidos materiales se mantenga como propiedad exclusiva de **LA FUNDACIÓN**.
- b. Cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** comparta con **LA FUNDACIÓN**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que puedan ser contenidos en los referidos materiales se mantenga como propiedad exclusiva de Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS**.

6.2. **Propiedad intelectual.** Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Convenio **LA FUNDACIÓN** o Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** podrán crear o inventar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías y mapas, y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto (definidos en su conjunto como "Obras"). Excepto en casos de un Convenio específico entre las partes indicando lo contrario los derechos de autor (copyright), patente y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier Obra pertenecerán a la parte que cree o invente el producto.

En el caso de que una Obra sea producida conjuntamente por **LA FUNDACIÓN** y el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS**, las dos instituciones serán los propietarios conjuntos del copyright y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Cada parte acuerda compartir el uso y permitir el acceso a la otra a las Obras Conjuntas (sea en papel o en formato electrónico) a la otra y ninguna de las partes tiene la obligación a responder a la otra sobre el uso de Obras Conjuntas con tal que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.3 sobre el uso de nombres y logotipos del presente Convenio.

6.3. **Uso de nombres y logotipos de la UMSS y LA FUNDACIÓN.** Ambas partes convienen en colocar los logotipos de ambas instituciones en una posición fácilmente visible utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa o cartel o afiche producido en el marco del presente Convenio.

6.4. **Publicación y atribución de resultados**

- a. Con el consentimiento de la otra Parte, cualquiera de las Partes podrá publicar en borrador o en una versión final los resultados de actividades realizadas totalmente o parcialmente en el marco del presente Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las Partes en curso de realizar trabajos en el marco del presente Convenio (o cualquier anexo normando su implementación) reconocerá por escrito la colaboración de la otra Parte. Cada Parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore o publique unilateralmente.
- b. Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, tanto el Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS** como **LA FUNDACIÓN** convienen en reconocer de una manera razonablemente prominente la participación y los servicios aportados por la otra Parte cuando



4

elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente Convenio o de alguna manera vinculados a ello de una manera significativa.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. -

Se establece que los responsables para reunirse y elaborar un cronograma de ejecución y seguimiento del presente Convenio contarán con el V° B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo. Toda comunicación entre las partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Por la UMSS:

Nombre: Dr. Luis Aguirre Urioste
Cargo: Director, Centro de Biodiversidad y Genética **CBG-UMSS**
Correo electrónico: Luis F. Aguirre <luchomurci@yahoo.es>

Por LA FUNDACIÓN:

Nombre: Alain Vimercati
Cargo: Técnico cooperante de **LA FUNDACIÓN**
Correo electrónico: vimercati.alain@gmail.com

OCTAVA. RELACIÓN DE PARTES.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio crea una relación entre las partes obrero/patronal, de agente, socio o "joint venture" o cualquier otro tipo de sociedad civil o comercial o de otra índole. En casos cuando se formen equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad cada institución será responsable de su propio personal de Convenio a las leyes bolivianas que correspondan y sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros.

Este Convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento a la otra parte.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.-

Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal, para llevar a cabo actividades descritas en el presente Convenio. Las partes colaborarán para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos los cuales incluyen, pero no se limitan a cumplimiento con toda la legislación nacional vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto o controversia relacionada a este Convenio amigablemente y a través de reuniones informales. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones informales, las partes acuerdan resolver el conflicto a través de la mediación.

DÉCIMA. PRIMERA. PLAZO.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la



[Handwritten signature]

vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Sin embargo, las partes podrán resolver el presente Convenio de común acuerdo en cualquier momento, o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o demostración de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, tomará las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Convenio.

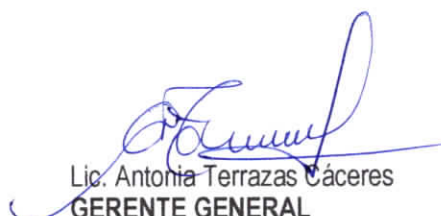
DÉCIMA. SEGUNDA. ACEPTACIÓN.-

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman en constancia tres (3) ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto.

Cochabamba, 6 de junio de 2022



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Lic. Antonia Terrazas Cáceres
GERENTE GENERAL
FUNDACION PRO-HABITAT



Ing. Juan Terrazas Lobo
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - UMSS



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

